

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número 215/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de junio de 2009 a doña Blanca Rosa Molina y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedéase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 13 de octubre de 2008 por la Policía Local se denunció a doña Blanca Rosa Molina como propietario de un vehículo marca Aprilia Área 21, matrícula C5326BJB que fue retirado de N.M. Santiago Mayor por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 9 de enero de 2009, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 16 de abril de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el artículo 71.1.a del RDL 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que «se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente».

TERCERO: Que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a doña Blanca Rosa Molina como propietario de un vehículo marca Aprilia Área 21, matrícula C5326BJB que fue retirado de N.M. Santiago Mayor por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 30 de noviembre de 2009.—El alcalde (ilegible).

09/17738

4.3 OTROS**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2009, por el que se aprueba la "Modificación de las Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Torrelavega, 1 de diciembre de 2009.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/17939

JUNTA VECINAL DE MIOÑO

Exposición pública de la aprobación inicial de diversas Ordenanzas Fiscales de la Junta Vecinal de Mioño para el ejercicio 2010.

Por la Junta Vecinal de Mioño, en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2009, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente, y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican, las cuales habrán de regir a partir del 1 de enero de 2010.

- Ordenanza Fiscal número 1 reguladora de la Tasa por la Concesión y Disfrute de los Bienes Comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Mioño.

- Ordenanza Fiscal número 2 reguladora de la Tasa por la Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta y Venta Ambulante, situados en terreno de uso público perteneciente a la Junta Vecinal de Mioño.

- Ordenanza Fiscal número 3 reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en el Edificio Multiusos de la Junta Vecinal de Mioño.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el BOC. De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mioño, 30 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Víctor Echevarría Sáez.

09/17940